con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

- 3.2.3 Premio a las tres últimas cifras: 10.000 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie cuyas tres últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).
- 3.2.4 Premio a las dos últimas cifras: 1.000 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie cuyas dos últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).
- 3.2.5 Premio a la última cifra (reintegro): 200 pesetas por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra coincida con el número agraciado (9 por 100 de total de la emisión).

#### 4. Precio del cupón: 200 pesetas.

Tercero. Sorteo de los viernes, con premio especial a un solo cupón de 200.000.000 de pesetas, los días 3, 10 y 17 de junio.

- 1. Cantidad máxima de emisión por sorteo: 5.600.000.000 de pesetas, divididos en 280 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.
- 2. Cantidad máxima destinada a premios por sorteo: 2.860.000.000 de pesetas para los premios por serie, que representan el 51,07 por 100 del total de la emisión.
  - 3. Distribución de premios:
- 3.1 Premio especial a un solo cupón: 200.000.000 de pesetas a un solo cupón perteneciente a la serie premiada y que haya sido agraciado con el premio de cinco cifras (3,57 por 100 del total de la emisión).
  - 3.2 Premios por serie:
- 3.2.1 Premio mayor: 5.000.000 de pesetas por cupón, a un único cupón de cada serie cuyas cinco cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (25 por 100 del total de la emisión).
- 3.2.2 Premio a las cuatro últimas cifras: 100.000 pesetas por cupón, a los nueve cupones de cada serie cuyas cuatro últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).
- 3.2.3 Premio a las tres últimas cifras: 10.000 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie cuyas tres últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).
- 3.2.4 Premio a las dos últimas cifras: 1.000 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie cuyas dos últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).
- 3.2.5 Premio a la última cifra (reintegro): 200 pesetas por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra coincida con el número agraciado (9 por 100 del total de la emisión).

### 4. Precio del cupón: 200 pesetas.

Cuarto. Celebración de los sorteos.—La celebración de los sorteos, en el segundo trimestre de 1994, tendrá carácter diario, siendo 52 los sorteos del cupón de lunes a jueves y 13 los sorteos del cupón de los viernes (diez sorteos con premio especial a un solo cupón de 150.000.000 de pesetas y tres sorteos con premio especial a un solo cupón de 200.000.000 de pesetas).

Quinto. Emisión autorizada.—El volumen máximo de emisión autorizado para este segundo trimestre asciende a 129.000.000.000 de pesetas, correspondiendo 72.200.000.000 de pesetas a los sorteos de lunes a jueves y 56.800.000.000 de pesetas a los sorteos de los viernes.

Sexto. Vigencia de las cifras de emisión.—Las cifras relativas a la emisión tendrán vigencia durante el segundo trimestre de 1994, estando sujetas a las variaciones trimestrales a que se refiere el artículo 8.3, d), del Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 21.

La presente Resolución sustituye lo dispuesto en la emitida de fecha 27 de enero de 1994 de esta Subsecretaría.

Madrid, 27 de abril de 1994.—El Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

## BANCO DE ESPAÑA

9795

RESOLUCION de 28 de abril de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 28 de abril de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	136,563	136,837
1 ECU	157,498	157,814
1 marco alemán	81,457	81,621
I franco francés	23,746	23,794
1 libra esterlina	205,187	205,597
100 liras italianas	8,498	8,516
100 francos belgas y luxemburgueses	395,750	396,542
1 florín holandés	72,532	72,678
1 corona danesa	20,746	20,788
1 libra irlandesa	199,314	199,714
100 escudos portugueses	79,370	79,528
100 dracmas griegas	55,433	55,543
1 dólar canadiense	99,067	99,265
1 franco suizo	95,465	95,657
100 yenes japoneses	133,754	134,022
1 corona sueca	17,588	17,624
1 corona noruega	18,777	18,815
1 marco finlandés	25,131	25,181
1 chelín austríaco	11,580	11,604
1 dólar australiano	97,410	97,606
1 dólar neozelandés	78,347	78,503

Madrid, 28 de abril de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

9796

RESOLUCION de 8 de febrero de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo, del computador electrónico marca «Nuovo Pignone», modelo NPT/2, otorgado a la firma «Pignone Española, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la entidad «Pignone Española, Sociedad Anónima», domiciliada en polígono industrial Can Pelegrí, carretera nacional II, kilómetro 599,5, de Sant Andreu de la Barca (Barcelona), en solicitud de autorización de prórroga de la aprobación de modelo del computador electrónico marca «Nuovo Pignone», modelo NPT/2, aprobado por Resolución de 20 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1991), la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el cual se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga de aprobación de modelo por un plazo de validez de dos años (a partir de la fecha de caducidad, 9 de febrero de 1994, debiendo publicarse esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado») del computador electrónico marca «Nuovo Pignone», modelo NPT/2.

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Seguridad Industrial, nueva prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la Resolución de aprobación de modelo.

Barcelona, 8 de febrero de 1994.—El Director general, Albert Sabala Durán.

# COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

9797

DECRETO 79/1994, de 30 de marzo, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica a favor del yacimiento de «Fuenteungrillo», en Villalba de los Alcores (Valladolid).

La-Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 8 de septiembre de 1993, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento de «Fuenteungrillo», en Villalba de los Alcores (Valladolid).

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de zona arqueológica, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 111/1986, Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, la propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa declaración de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 30 de marzo de 1994, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica a favor del yacimiento de «Fuenteungrillo», en Villalba de los Alcores (Valladolid).

Artículo 2.

La zona afectada por la presente declaración comprende:

### Despoblado de Fuenteungrillo

Area situada al Norte de la carretera de Villalba de los Alcores a Medina de Rioseco, formada por las dos parcelas (9 y 12 del P. 33 del plano parcelario de Villalba de los Alcores) lindantes con la carretera, entre el arroyo del Valle de Fuentes y la carretera de La Mudarra a Montealegre.

Area situada al Sur de la carretera de Villalba de los Alcores a Media de Rioseco, delimitada por esta carretera, el arroyo del Valle de Fuentes y la carretera de La Mudarra a Montealegre.

### Necrópolis

Area circular, con 35 metros de radio con centro en el del palomar de la Casa del Páramo.

### Despoblado de Santa Coloma

Area situada al Este de la carretera de la Mudarra a Montealegre, formada por el descansadero de ganado situado al Norte del arroyo de las Fuentes, por la cañada de Fuenteungrillo a Palencia, desde la carretera hasta el primer camino en dirección Noreste y las dos parcelas (218 y 219, P. 53 del plano parcelario del término de Villalba de los Alcores) con que linda la cañada al Este.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 30 de marzo de 1994.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

9798

DECRETO 85/1994, de 7 de abril, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica a favor del «Castro del Raso», en Candeleda (Avila).

La Dirección General de Patrimorio y Promoción Cultural, por Resolución de 14 de abril de 1993, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica a favor del «Castro del Raso», en Candeleda (Avila).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de zona arqueológica y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 111/1986, Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el informe de la asesoría jurídica, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 7 de abril de 1994, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica el «Castro del Raso», en Candeleda (Avila).

Artículo 2.

La zona arqueológica afectada por la declaración viene delimitada:

Al Este, el arroyo de la Vejilla entre sus intersecciones con los caminos del Jornillo y del Charcazo.

Al Sur, el camino del Charcazo entre sus intersecciones con los arroyos de la Vejilla y de Reverteros.

Al Oeste, la garganta de Alardos entre las confluencias del arroyo de Reverteros y del regato del Alcornoque.

Al Norte, el camino de Jornillo desde su intersección con el arroyo de la Vejilla en dirección Oeste, a lo largo de 1.400 metros, desde allí una línea recta en dirección Oeste hasta el regato del Alcornoque, y este regato hasta su confluencia con la garganta de Alarcos.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 7 de abril de 1994.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

### UNIVERSIDADES

9799

RESOLUCION de 16 de marzo de 1994, de la Universidad de Valencia, por la que se corrigen errores en la de 4 de noviembre de 1993, ordenando la publicación del Acuerdo del Consejo Social (ACSUV 1993/177), por el que se aprueba la normativa sobre la permanencia de los estudiantes de esta Universidad.

Advertido error en la redacción del apartado tercero del artículo segundo de la normativa reguladora de la permanencia de los estudiantes en la Universidad de Valencia, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de diciembre de 1993, se procede a su corrección.

En el artículo 2.3: Donde dice: «disposición adicional cuarta»; debe decir: «disposición adicional tercera».

Valencia, 16 de marzo de 1994.-El Rector, Ramón Lapiedra i Civera.